



Anexo 1 ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: “Contratar la enajenación, destrucción, desintegración y cauterización (desnaturalización) de un vehículo automotor en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, de acuerdo al capítulo II del decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, tiene por objeto “...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las fuerzas militares” y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 del capítulo II del mismo decreto: *“Adquirir los bienes y servicios que requiere el Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento de su misión institucional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.”*

Que, mediante Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V03, se establecen lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, con el fin de lograr un efectivo y racional aprovechamiento de los bienes, de acuerdo a las necesidades conforme los parámetros y lineamientos señalados en el presente manual, así como también, definir lineamientos para la baja de activos fijos y la disposición final de estos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares como parte importante del ciclo Logístico en la actualidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, los cuales se encuentran en estado inservible y requiere ser chatarrizados en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, obsolescencia inservibilidad o servilidad, siendo no utilizable, los cuales ya cumplieron su vida útil y que no es susceptible de reparación, en atención a que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente, se requiere que se permita su destinación definitiva y la eliminación de los costos que demanda su administración.

Que la Agencia logística de las Fuerzas Militares, requiere el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, obsolescencia inservibilidad o servilidad, siendo no utilizable, el cual ya cumplió su vida útil y que no es susceptible de reparación. Así mismo es pertinente precisar que la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos emitidos por la entidad.



2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11	14	16	00	11141600	Desechos no metálicos y Chatarra 2024141010206943
11	19	00	00	11190000	Desechos metálicos y chatarra
11	19	16	00	11191600	Chatarra

3.SECTOR ECONOMICO

¿Qué son los sectores económicos?

Los sectores económicos clasifican la actividad productiva de un Estado o territorio en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que tradicionalmente puede ser primario, secundario y terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general.

Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible hallar muy diversas actividades, que tienen características en común. Por ejemplo, la actividad inicial de todo proceso productivo es el acopio de materia prima, por lo cual es el sector primario el que se encarga de ello, ya se trate de minerales, sustancias orgánicas, alimentos, etc.

Los tres sectores económicos

Habitualmente suele realizarse una división de la actividad económica en tres sectores diferenciados:

Sector primario: Formado por aquellas empresas que desarrollan su actividad a través de la obtención de recursos naturales. Es el caso de compañías ganaderas o agrícolas.

Sector secundario: En este sector se da la transformación de materia prima en producto elaborado. Aquí se encuentra el ejemplo de la industria textil o la fabricación de muebles.

Sector terciario o servicios: Este sector se refiere a la comercialización de servicios más bien intangibles y personalizados. Hablamos por ejemplo del negocio de las telecomunicaciones o el turismo.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1Análisis del Sector Económico:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.



Aspectos Generales del Mercado:

Esta página contiene los datos más recientes del comercio de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. En 2023, Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero fue el producto número 87to en el mundo, con un total de \$52,5MM. Entre 2021 y 2022 las exportaciones de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero decreció por -7,48%, desde \$56,7MM a \$52,5MM. El comercio de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero representa el 0,22% de todo el comercio mundial.

Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero son parte de Hierro y acero. Incluyen Residuos o chatarra ferrosos, NES, Desperdicio o chatarra, de acero inoxidable, Residuos del funcionamiento mecánico del hierro o el acero NE, Desperdicio o chatarra, de acero de aleación, aparte del acero inoxidable, Desperdicio o chatarra, de hierro fundido, Desperdicio o chatarra, de hierro o acero con estateado, y Lingotes de chatarra de refundición, de hierro o acero.

EXPORTACIONES: En 2023 los principales exportadores de **DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO** fueron Estados Unidos (\$7,92MM), Alemania (\$5,21MM), Reino Unido (\$3,91MM), Países Bajos (\$3,82MM), y Japón (\$3,26MM).

IMPORTACIONES: En 2023 los principales importadores de **DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO** fueron Turquía (\$8,77MM), India (\$5,65MM), Bélgica (\$2,84MM), Corea del Sur (\$2,64MM), y Italia (\$2,59MM).

RANKING DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO se encuentra en el ranking 715 en el Índice de Complejidad del Producto (PCI).

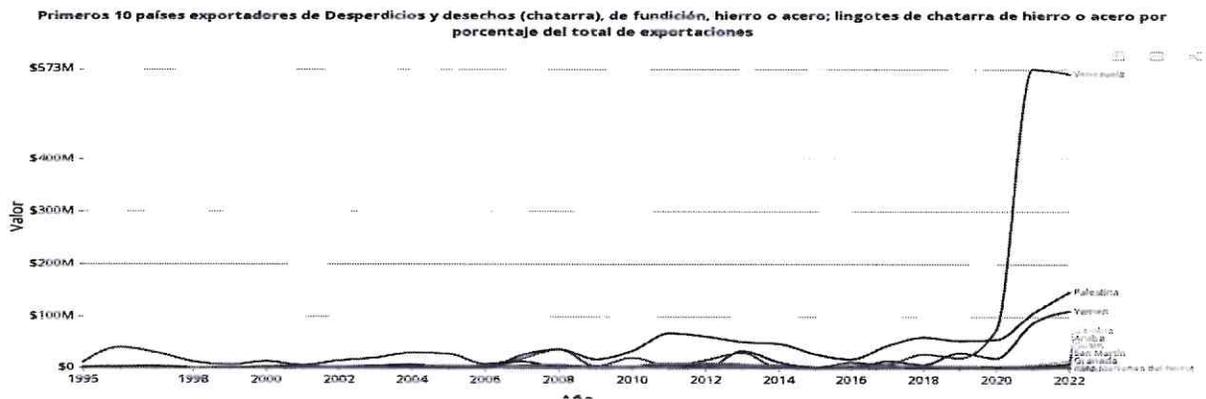
En 2023, los Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición,..., más comercializados del Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero, desglosados por su nivel HS6, fueron Residuos o chatarra ferrosos, NES (\$32,5MM), Desperdicio o chatarra, de acero inoxidable (\$9,62MM), Residuos del funcionamiento mecánico del hierro... (\$3,74MM), Desperdicio o chatarra, de acero de... (\$3,56MM), y Desperdicio o chatarra, de hierro fundido (\$1,91MM), Datos de BACI HS6 REV. 1992 (1995 - 2023).



Residuos o chatarra ferrosos, NES	Desperdicio o chatarra, de acero inoxidable	Residuos del funcionamiento mecánico del hierro o el acero NE
\$32,5MM	\$9,62MM	\$3,74MM
	Desperdicio o chatarra, de acero de aleación, aparte del acero inoxidable	Desperdicio o chatarra, de hierro fundido
	\$3,56MM	\$1,91MM
		Desperdicio o chatarra, de hierro o acero con entablado
		\$1,06MM

Primeros 10 países exportadores de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero por porcentaje del total de exportaciones

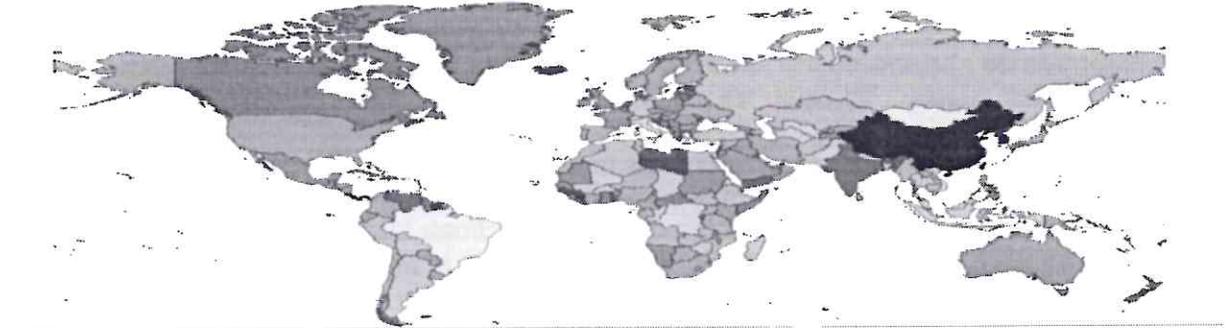
Esta visualización muestra los países que tienen una proporción importante de su comercio relacionado con **Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero**. Es posible seleccionar los principales países exportadores o importadores de **Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero** en el mundo, o por continente, así como también seleccionar la medida de interés.



Afinidad por país

La siguiente visualización muestra la afinidad de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero con los países. Valores de relación más altos indican un mayor conocimiento, lo que predice una mayor probabilidad de exportar ese producto en el futuro.

Afinidad relativa por país (2022)



(Tomado de la página <https://oec.world/es/profile/hs/scrap-iron>)

En Enero 2024, el kilo de chatarra en Colombia se puede comprar alrededor de \$1.000 pesos. Esto representa un descuento del 75% sobre el material nuevo. Sin embargo, este precio puede variar mucho según el estado y cantidad de la chatarra a comprar.

La chatarra, un mercado de alto valor

En el país se reciclan alrededor de un millón de toneladas de este material. En la cadena de valor de la producción del acero nacional, la chatarra es la materia prima esencial para su producción y se obtiene principalmente de la recuperación de vehículos, la demolición de edificios y de los recicladores del país.

Lo anterior, dado que el proceso producción del acero solo se puede hacer de dos formas: usando horno eléctrico, que usa como insumo principal la chatarra, y alto horno, que utiliza el mineral de hierro que se trae de la minas para producirlo.

María Juliana Ospina, directora del Comité Colombiano de Productores de Acero de la Andi, explica que las cinco siderúrgicas que operan en el país y que representan el 100% de la producción nacional de aceros largos en Colombia utilizan el horno eléctrico.

“Solo Acerías Paz del Río utiliza las dos vías, el alto horno y el horno eléctrico. Entonces nosotros somos muy dependientes de la chatarra como materia prima para producir acero, porque esa industria es la única que lo produce de las dos maneras”, precisa.

En ese sentido, Ospina señala que las principales fuentes generadoras de chatarra vienen de los recicladores, de la industria y de la desintegración vehicular.

Una de las cinco siderúrgicas del país es Gerdau Diaco, que desde 1961 está convirtiendo la chatarra en su materia prima en el proceso de producción y que anualmente demanda más de 350.000 toneladas. “Esta cantidad la buscamos en el mercado nacional y el faltante lo debemos importar”, dice la compañía que ya ha hecho dos compras importantes en el exterior para poder atender su producción este año.

La recuperación de la chatarra también tiene un componente importante en la mitigación de la emisión de gases contaminantes y la reducción de contaminación de los suelos y el agua.

“Permite proteger y mantener el medio ambiente ya que mitiga la acumulación de residuos que



demoran alrededor de 25.000 años en descomponerse y reducen la acumulación de vehículos en los patios o cementerios vehiculares”, anota la firma.

Andrés Ramírez, director de Cámara Colombiana del Acero (Camacero), sostiene que este año la producción de chatarra puede variar por la entrada de los buses nuevos de Transmilenio y la salida de los viejos, “lo que va a hacer que haya más chatarra en el mercado”.

“La chatarra para generar acero proviene del mercado local en su gran mayoría y se produce en las ciudades más grandes de Colombia como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, que es donde hay más automóviles, más consumo de bienes de línea blanca y donde se demuelen más edificios” anota y agrega que una parte de la chatarra en la costa norte del país sí se va par el exterior.

Ramírez además comenta que en Colombia es necesario que haya políticas públicas que fomenten el reciclaje de bienes o insumos hechos en acero. “En países desarrollados hay normas que obligan a las personas a chatarrizar el carro a cierta edad, a renovar los bienes de línea blanca, porque en la medida que pasa el tiempo estos bienes son más amigables con el medioambiente”, puntualiza.

Vale la pena anotar que la característica principal de esta chatarra es que sea ferrosa, quiere decir que tenga contenido de hierro y carbono. “Debe estar limpia de otros elementos, como plásticos, maderas, tierra, vidrio u otros objetos considerados contaminantes para el proceso de transformación”, añade Gerdau Diaco.

(Tomado de la <https://www.portafolio.co/economia/la-chatarra-un-mercado-de-alto-valor-530831>, Revista portafolio)

La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces, sin perder sus propiedades básicas; En Colombia es un negocio bien pago y en crecimiento, sin embargo, no es muy conocido. El panorama de este mercado frente a Latinoamérica es amplio, ya que la región es una de las mayores exportadoras de materias primas, en el caso de Colombia, es quien exporta mayor parte de cobre y aluminio. En un documento publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia se explica que el aumento imparable en la demanda de metales en el mercado asiático, el cual exige grandes cantidades de insumos de materiales no ferrosos, genera un nivel significativo de importaciones, tanto así que se considera que, según la publicación, en los próximos años será China quien determine los precios de las materias primas y no Estados Unidos y Europa como actualmente sucede.

En el marco de acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el artículo XI DEL Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994, permite aplicar prohibiciones o restricciones temporales a las exportaciones con el fin de prevenir o remediar la escasez de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora.

El Decreto 1051 del 07 de septiembre de 2021 establece que la chatarra es el principal insumo de la industria siderúrgica, y por lo tanto, uno de los principales desafíos que enfrenta dicho sector es el acceso a esa materia prima.

Que debido a la coyuntura internacional e interna en el mercado del acero, generada por la escasez de la chatarra como materia prima básica para la industria siderúrgica nacional, en sesión 359 del 26 de octubre de 2022, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio





Exterior recomendó establecer un contingente de 61.012 toneladas, por una plazo de dos (02) años, con revisión anual, para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero.

Sector Publico

Si analizamos el sector público, se observa que la enajenación de bienes del Estado (Vehículos) específicamente la chatarra, va en aumento atendiendo la regulación existente al respecto que conlleva a la identificación clara del proceso contractual a seguir, realizándose durante los últimos años los siguientes procesos:

Nombre de la entidad	Código proceso	Fecha de carga	descripción
Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena - CORMA-CARENA	SAMC-014-021	07/06/2021	Contratar un intermediario comercial para la enajenación de vehículos
Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla	0035-ARC-ENAP-2021	09/04/2021	Enajenación a través de subasta pública electrónica de bienes automotores dados de baja por la ENAP
Fiscalía General de la Nación	Invitar a participar del proceso de enajenación	26/04/2021	Servicio integral de recolección, clasificación, pesaje, destrucción, desintegración, reciclaje y disposición final de los vehículos y demás material dado de baja por el grupo intendencia regional de DIMAR No.04, Acuerdo anexo de especificaciones técnicas
Ejercito Nacional – Dirección de Adquisiciones	Chatarrización del parque automotor del Ejercito Nacional	26/04/2021	Chatarrización del parque automotor del Ejercito Nacional vigencia 2021
Armada Nacional- Departamento de Servicios Generales Base Naval No.06 ARC Bogotá	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional	06/10/2021	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional vigencia 2021
Armada Nacional- Departamento de Servicios Generales Base Naval No.06 ARC Bogotá	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional	29/09/2022	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional vigencia 2022

Se toma como referencia la enajenación de vehículos, atendiendo que corresponde al mismo objeto presente de este estudio previo.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACION

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantía la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte ser adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

5. PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas RECUPERACIONES NARANJO RECCYCLING y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S, El grupo de administrativa, ha elaborado





do un estudio de mercado comparativo para determinar el valor del precio base de venta, y saco un promedio global de material ofertado, colocándolo como valor de referencia.

Para lo anterior se tuvo en cuenta las respectivas cotizaciones de dos (02) empresas para realizar el promedio definitivo a tener en cuenta.

Empresas consultadas que aportaron cotización:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Recuperaciones Naranja Reciclyng S.A.S	806.011.019-0	Calle 10 # 56B-128 Km 1 via mamonal Barrio Nuevo Campestre Cartagena (Bolívar)	6670787
Union Temporal SCT MERL S.A.S BIC	900.613.547-2	Calle 77 No.65-37 Barranquilla (Atlántico)	3158000132 - 3091345

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional y/o local que están en capacidad de ejecutar el objeto del presente correo, teniendo en cuenta las Cotizaciones actuales, se calculó con fundamento en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN VEHICULO	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING PESO APROXIMADO X KILO	EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S PESO APROXIMADO X KILO	PROMEDIO PESO APROXIMADO X KILO	PESO PESO BRUTO APROXIMADO DEL AUTOMOTOR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA VENTA POR CHATARRIZACIÓN O DESINTEGRACIÓN
1	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 663AAL-MODELO 2011 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.200	1.100	100	\$ 110.000
2	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 670AAL- MODELO 2012 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.200	1.100	100	\$ 110.000
3	TRAILER MARCA INCA MODELO 1986-MARCA INCA	1.000	1.800	1.400	800	\$ 1.120.000
4	TRACTO CAMION -KENWORTH ONK057 MODELO 1989 MARCA KENWORTH	1.000	1.800	1.400	3.000	\$ 4.200.000
					TOTAL	\$ 5.540.000

NOTA 1: El valor total ofertado debe ser superior al valor total del precio base de venta establecido.

Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones son:

Se realizó la ponderación del valor total de los servicios, concluyendo que:

1. Se verificó que las empresas están cotizando los mismos requisitos técnicos.
2. Se verificó que las dos (2) cotizaciones son de la vigencia 2024.
3. En cuanto a la estipulación del IVA es menester hacer las siguientes precisiones:
 - a. En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA) lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art, 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica proponente, ese proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO; (menos) valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
 - b. En caso de que la propuesta ganadora corresponda a un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA), no dará lugar, entonces, a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-7 del Estatuto Tributario, por lo tanto ese proponente cancelara a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO excluido de





IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

- a) Análisis de Recursos: Es importante que las empresas que se presenten, garanticen la capacidad técnica y de personal capacitado para llevar a cabo el proceso de chatarrización conforme las especificaciones enunciadas.
- b) **Experiencia de la Empresa:** Las empresas deben contar con experiencia evidencia en el mercado y en contratos adelantados y perfeccionados a satisfacción por el mismo objeto.
- c) **Empresas consultadas que aportaron cotización:**

Las cotizaciones que se relacionan a continuación fueron allegadas mediante correo electrónico.

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Recuperaciones Naranjo Reciclyng S.A.S	806.011.019-0	Calle 10 # 56B-128 Km 1 via mamonal Barrio Nuevo Campesre Cartagena (Bolívar)	6670787
Union Temporal SCT MERL S.A.S BIC	900.613.547-2	Calle 77 No.65-37 Barranquilla (Atlántico)	3158000132 - 3091345

6.CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento del cierre, sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, con corte al 31 de diciembre 2023, teniendo en cuenta la renovación del RUP al año 2024, por lo tanto las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas con corte a 31 de diciembre de 2023.

PROONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2023, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme por la vigencia 2024; Las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas con corte a 31 de diciembre de 2023.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional del año 2023 y los Estados Financieros de la vigencia 2023; Las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas con corte a 31 de diciembre de 2023.





c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2023, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re- expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan





- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Para efectos de la evaluación de los Indicadores Financieros deberá anexar el **Formulario No. 5**, discriminando los indicadores.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual (\geq) a 2.5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (\leq) a 68%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (\geq) a 3 VECES

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual (\geq) a 10%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVOS	Mayor o igual (\geq) a 10%

NOTAS GENERALES





NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el **Formulario No. 5** Indicadores Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 en el evento de que haya efectuado renovación.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7.MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Constitución Nacional en su artículo 269 que establece las actividades que están obligados a cumplir en las entidades públicas, las cuales son diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno; La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas que regulen la materia y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Constitución Política de la Republica de Colombia
Ley 57 de 1887 "Código Civil"





Ley 1564 de 2021 Código de Procedimiento Civil
Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 80 de 1993 por el cual se expide el Estatuto de Contratación Pública
Ley 1150 de 2007 por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con recursos públicos
Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015
Manual de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente
Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Directiva Presidencial No.09 de 2020 "Facturación electrónica"
Ley 1476 de 19 de julio de 2011 por el cual se expide "el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ministerio de defensa nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública".
Resolución 234 del 12 de marzo de 2018 "por la cual se modifica el comité de inventarios de activos fijos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"
Ley 1476 de 19 de julio de 2011 por el cual se expide "el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ministerio de defensa nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública".
Resolución 234 del 12 de marzo de 2018 "por la cual se modifica el comité de inventarios de activos fijos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"
Resolución No.255 del 20 de marzo de 2018 " por la cual se crea el comité técnico de sostenibilidad contable de la ALFM"
Ley 1952 de 2019 por medio del cual se expide el código general disciplinario
Directiva permanente No.13 del 26 de septiembre de 2019 "Lineamiento y directrices para el trámite de las Actuaciones Administrativas por procedimiento
Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, Ministerio de Transporte, establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN.
Directiva Permanente N° 07 de 2020 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V03,
Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte
Demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o deroguen las anteriores

Elaboro: **LIZETH DAYANA MONCADA**
TASD Servicios Administrativos A.

Aprobó: **MAYRA ALEJANDRA GALLEGO**
PD Tesorería



